



Resolución Ejecutiva Regional

N° 219 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 10 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2023923651, que contiene Memorando N° 308-2023-GRSM/GR, de fecha 10 de abril de 2023, que contiene el Oficio N° 1013-2022-2023-CHTR/CR, de fecha 04 de abril de 2023, expedido por la congresista Cheryl Trigozo Reátegui, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 1013-2022-2023-CHTR/CR, de fecha 04 de abril de 2023, expedido por la congresista Cheryl Trigozo Reátegui, se invita al Gobernador Regional de San Martín, a participar de la reunión presencial para tratar asuntos relacionados a la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento de diversos establecimientos de salud en la región San Martín, a llevarse a cabo en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros, el día martes, 11 de abril de 2023;

Que, siendo importante la celebración de la reunión antes mencionada el Gobernador Regional de San Martín debe ausentarse, siendo necesario encargar las funciones y competencias de su despacho al vicegobernador, en estricto cumplimiento del artículo 23 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que el vicegobernador regional reemplaza al gobernador regional en casos de ausencia o impedimento temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo.

Que, es necesario precisar que, conforme al artículo 82 de Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, *“El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.”*

Que, finalmente el encargo del despacho del gobernador debe oficializarse mediante resolución ejecutiva regional por tratarse de un asunto administrativo, conforme lo prescribe el artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

Resolución Ejecutiva Regional

N° 219 -2023-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCÁRGUESE el despacho de la Gobernación Regional de San Martín, el día martes, 11 de abril de 2023, a la **Ingeniera Rosa Olguita Celiz Cruz**, en adición a sus funciones como Vicegobernadora Regional de San Martín, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR y PUBLICAR el contenido de la presente resolución en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grunzel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL